

**E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ
COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**

**INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN
VIGENCIA 2025-1**

**Presentado por:
Comité de Conciliación y Prevención del Daño Antijurídico
Hospital Marco Fidel Suárez**

**Elaborado por:
John Sebastián Henao Gómez
Secretario Técnico del Comité de Defensa Judicial y Conciliación**

**Bello, Antioquia
Julio 2025**



INTRODUCCIÓN

El presente informe de gestión del Comité de Conciliación y Prevención del Daño Antijurídico de la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez, correspondiente al primer semestre del año 2025, se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, el cual establece como una de las funciones del secretario técnico del Comité la de:

"Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses".

Este documento tiene como finalidad informar, de manera clara y detallada, las actuaciones, decisiones y avances alcanzados por el Comité en su labor de análisis y toma de decisiones relacionadas con la defensa judicial de la entidad, la evaluación de solicitudes de conciliación prejudicial y judicial, y el desarrollo de estrategias de prevención del daño antijurídico.

El informe presenta los resultados de las sesiones realizadas durante el periodo reportado, así como el balance de procesos judiciales activos, los mecanismos de control aplicados, las acciones preventivas implementadas, y un análisis de las principales causas de litigiosidad que afectan a la entidad. Igualmente, se describen los avances en la formulación e implementación de la política institucional de prevención del daño antijurídico, conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).

A través de este informe, se busca no solo cumplir con los deberes normativos, sino también fortalecer la gestión institucional, consolidando una cultura de legalidad y responsabilidad, y promover la articulación efectiva entre las áreas misionales y de apoyo del hospital, con el propósito de minimizar los riesgos jurídicos y proteger el patrimonio público.



INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN 2025

1. SESIONES DEL COMITÉ

Durante el primer semestre del año 2025, el Comité de Conciliación y Prevención del Daño Antijurídico de la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez llevó a cabo un total de ocho (8) sesiones, de las cuales siete (7) fueron ordinarias y una (1) fue extraordinaria. Estas reuniones se desarrollaron conforme a la programación establecida por la Secretaría Técnica, y se convocaron de acuerdo con los lineamientos legales y estatutarios vigentes.

La sesión extraordinaria tuvo lugar en el mes de mayo del 2025 y contó con la presencia de representantes de la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos, quienes realizaron una visita institucional con fines de seguimiento y vigilancia preventiva. En dicha sesión se abordaron temas estratégicos relacionados con la defensa judicial de la entidad, así como acciones orientadas a fortalecer la gestión preventiva del riesgo jurídico.

Las sesiones ordinarias se realizaron de manera periódica entre los meses de enero y junio del año en curso, permitiendo al Comité cumplir con sus funciones misionales, entre ellas, el análisis de solicitudes de conciliación, la evaluación de fichas técnicas asociadas a procesos judiciales en curso, y la revisión de medidas de mejora para prevenir la ocurrencia de daño antijurídico en el marco de la actividad asistencial, contractual y administrativa de la ESE.

2. GESTIÓN SEMESTRAL Y LITIGIOSIDAD

a. Fichas y casos analizados

Se presentaron 32 fichas para estudio y debate:

26 fichas relacionadas con análisis periódico de la procedencia de la acción de repetición, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 numeral 7 y 125 de la Ley 2220 de 2022.

4 fichas correspondieron a solicitudes de conciliación prejudicial ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos por eventos relacionados con responsabilidad médica.

1 ficha correspondiente a los comités de mesas de conciliación de cartera de difícil cobro con las EPS, surtidas ante la Superintendencia de salud

1 ficha correspondiente a una conciliación judicial dentro de un proceso laboral con radicado No. 05001310500320190070100, la cual fue considerado por el



comité de conciliación de no presentar animo conciliatorio.

b. Procesos judiciales

Durante el periodo comprendido entre enero y junio de 2025, la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez continuó atendiendo un volumen significativo de procesos judiciales, tanto en calidad de parte demandada como en calidad de demandante.

En lo que respecta a los procesos en contra de la entidad, se registró un total de ciento once (111) actuaciones judiciales activas. Dentro de estos procesos, se destacan cincuenta y un (51) acciones de reparación directa, las cuales tienen como fundamento presuntas fallas en la prestación del servicio de salud. Así mismo, se encuentran treinta y dos (32) demandas de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, en su mayoría interpuestas por extrabajadores que alegan la existencia de contratos realidad. Igualmente, se reportan veintidós (22) procesos ordinarios laborales, dos (2) controversias contractuales, dos (2) procesos ordinarios declarativos, dos (2) procesos ejecutivos diversos.

Por otra parte, en el mismo periodo se encuentran en curso cuarenta y cuatro (44) procesos judiciales en los que la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez actúa como parte demandante, promoviendo acciones para el restablecimiento de derechos o la recuperación de obligaciones incumplidas. Este grupo incluye dieciséis (16) demandas de nulidad y restablecimiento del derecho interpuestas por la entidad, cinco (5) procesos ejecutivos encaminados a la recuperación de recursos, veinte (20) acción de repetición relacionada con el reintegro de pagos por condenas, y una (1) acción contractual orientada al cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de terceros, una (1) demanda de simple nulidad, un (1) ejecutivo hipotecario.

Este panorama refleja una gestión jurídica activa por parte del hospital, tanto en su deber de responder ante las reclamaciones judiciales que se le formulan, como en el ejercicio legítimo de acciones judiciales que le permiten proteger el patrimonio público y hacer efectivos sus derechos frente a terceros.

3. ANÁLISIS DE CAUSAS DE LITIGIOSIDAD

Durante el periodo se identificaron como causas primarias de la litigiosidad institucional:

- Errores en la atención en salud: diagnósticos incorrectos, demoras en atención de urgencias y fallas en el diligenciamiento de historias clínicas.
- Litigios laborales: controversias por contratos realidad, tercerización y responsabilidad solidaria.



- Incumplimientos contractuales: pagos extemporáneos y deficiencias en la supervisión contractual.

4. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

El Comité formuló y analizó la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la cual se alinea con:

Artículos 2 y 90 de la Constitución Política
Ley 446 de 1998
Ley 100 de 1993
Ley 1444 de 2011
Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015.
Ley 2220 de 2022
Decreto 1069 de 2015
Lineamientos de la ANDJE

Principales acciones preventivas:

- Capacitaciones en normativa médica y contractual.
- Fortalecimiento de la supervisión de procesos.
- Diseño de mecanismos de evaluación con indicadores de riesgo.
- Optimización del presupuesto para pagos de sentencias.

Conclusiones:

- La política es estructurada, pertinente, y preventiva la cual fue aprobada por el Comité de Conciliación.
- Involucra componentes jurídicos, administrativos y asistenciales.
- Requiere mayor divulgación, presupuesto para implementación y vinculación con manuales institucionales.

5. RECOMENDACIONES

- Adoptar formalmente la Política aprobada por el comité de conciliación, mediante resolución gerencial.
- Capacitar a líderes de procesos en los primeros 60 días del segundo semestre.
- Realizar informes trimestrales de seguimiento.
- Integrar la política con el Manual de Contratación y otros instrumentos de gestión jurídica.
- Reforzar la cultura de la legalidad y el autocuidado jurídico.



6. PRESENTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL INFORME.

Dando cumplimiento a la resolución que reglamenta el comité de conciliación de la E.S.E., se socializa y publica el informe de gestión del comité de conciliación durante la vigencia 2025-1.

No se envía a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con base en el artículo 613 del Código General del Proceso y el artículo 2.2.3.2.4 del Decreto 1069 de 2015 que señala "(...) *en desarrollo del artículo 613 de la Ley 1564 de 2012, el peticionario que solicite conciliación extrajudicial deberá acreditar la entrega de copia a la Agencia cuando el asunto involucre intereses litigiosos de la Nación, en los términos previstos en el párrafo del artículo 2º del Decretoley 40 5 de 20 y el presente capítulo*". Lo que aplica también para los informes semestrales, solo se enviarán cuando los asuntos involucren intereses litigiosos de la Nación, que claramente no ha sido el caso del Hospital Marco Fidel Suarez de la ciudad de Bello.

Cordialmente,



JOHN SEBASTIÁN HENAO GÓMEZ

Secretario Técnico del Comité de Defensa Judicial y Conciliación.
E.S.E. Hospital Marco Fidel Suarez.